



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 115 -2018-ANA-DCERH

Lima, 10 JUL 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 62047-2018, presentado por el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20548776920, con domicilio legal en Av. Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante escrito presentado el 12.04.2018, el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de San Pedro de Racco, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco a favor de la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO S.A. – EPS EMAPA PASCO S.A.**;

Que, con Oficio N° 881-2018-ANA-DCERH de fecha 07.05.2018, este Despacho comunicó al **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, del Informe Técnico N° 125-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene tres (03) observaciones formulada a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que el precitado oficio fue recepcionado el 09.05.2018;

Que, según el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, el Informe Técnico N° 179-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, concluye que el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, no ha subsanado las observaciones formuladas mediante el Informe Técnico N° 125-2018-ANA-



DCERH-AEAV, el cual fue comunicado mediante Oficio N° 881-2018-ANA-DCERH, en tal sentido recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 591-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por el **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de San Pedro de Racco, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco a favor de la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO S.A. – EPS EMAPA PASCO S.A.**, y en conclusión, se procede al archivo.



ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Pasco verifique que la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO S.A. – EPS EMAPA PASCO S.A.**, no realice vertimiento de aguas residuales de aguas domésticas tratadas.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con la presente resolución al **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL** y a la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO S.A. – EPS EMAPA PASCO S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



ING. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua